



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

**DISPOSICIÓN RECTORAL
MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE
LA CONVIVENCIA BASADOS EN LA MEDIACIÓN**

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. De los principios para el establecimiento de medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación

Artículo 2. De aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación

Artículo 3. De los mediadores

Artículo 4. De la asignación del mediador

Artículo 5. De la intervención del mediador

Artículo 6. Del acuerdo en el procedimiento de mediación

Artículo 7. De la mediación en el procedimiento disciplinario

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

DISPOSICIÓN RECTORAL MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA CONVIVENCIA BASADOS EN LA MEDIACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6.2 de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad Alfonso X el Sabio atribuye a la persona titular del Rectorado, asistida por el Secretario General y por el Defensor Universitario, la facultad para desarrollar las disposiciones relativas al establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación.

La presente Disposición Rectoral es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de la persona titular del Rectorado de la Universidad Alfonso X el Sabio. Su objeto está circunscrito a lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario y es necesaria para la adecuada aplicación de aquéllas.

Artículo 1. De los principios para el establecimiento de medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación

Los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación que regula la presente disposición se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Voluntariedad.
- b) Confidencialidad.
- c) Equidad.
- d) Imparcialidad.
- e) Buena fe y respeto mutuo.
- f) Prevención y prohibición de represalias.
- g) Flexibilidad.
- h) Claridad y transparencia.

Artículo 2. De aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación

Los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación que regula la presente disposición podrán ser aplicados para resolver conflictos de cualquier índole entre miembros de la comunidad universitaria, que tengan su origen o deriven de la convivencia en el ámbito universitario.

2. Los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación podrán ser aplicados antes y durante el procedimiento disciplinario.



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

DISPOSICIÓN RECTORAL MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA CONVIVENCIA BASADOS EN LA MEDIACIÓN

Artículo 3. De los mediadores

1. Podrá ser mediador cualquier miembro del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios de la Universidad, que voluntariamente solicite ser incluido en el listado de mediadores de la Universidad.
2. El registro y custodia del listado de mediadores de la Universidad corresponderá al Gabinete Psicopedagógico de la Universidad, pudiendo ser consultado por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 4. De la asignación del mediador

La asignación de mediador en un procedimiento de mediación corresponderá al Gabinete Psicopedagógico de la Universidad, que hará las comprobaciones oportunas para garantizar que el mediador asignado no tiene ningún interés o relación ni con el objeto del conflicto ni con ninguna de las partes enfrentadas.

Artículo 5. De la intervención del mediador

1. El mediador designado en un procedimiento de mediación deberá:
 - a) Recabar toda la documentación relativa al conflicto.
 - b) Oír a las partes enfrentadas en un conflicto.
 - c) Participar en reuniones con las partes enfrentadas en un conflicto.
 - d) Proponer acuerdos para la resolución de los conflictos.

Artículo 6. Del acuerdo en el procedimiento de mediación

El acuerdo total o parcial alcanzado por las partes como resultado del procedimiento de mediación, será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, conservando cada una un ejemplar y trasladando otro a la Comisión de Convivencia.

Artículo 7. De la mediación en el procedimiento disciplinario

1. Se reconoce a los interesados el derecho a acogerse a un procedimiento de mediación incoado un procedimiento disciplinario por falta leve o falta grave.
2. La voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación en un procedimiento disciplinario podrá manifestarse en el período de tiempo comprendido entre la fecha de la notificación del



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

DISPOSICIÓN RECTORAL MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA CONVIVENCIA BASADOS EN LA MEDIACIÓN

acuerdo de incoación del procedimiento disciplinario y, concluida la práctica de las pruebas de la fase de instrucción, antes de la notificación del pliego de cargos.

3. Si el procedimiento de mediación concluyera sin acuerdo o no resolviere la totalidad de las cuestiones planteadas, la Comisión de Convivencia devolverá el expediente al instructor o instructora del procedimiento disciplinario para que continúe con su tramitación por su objeto total o parcial.

4. Si se llegara a un acuerdo en el marco del procedimiento de mediación, el instructor o instructora en un procedimiento disciplinario archivará el expediente. En caso contrario, continuará con la tramitación del procedimiento disciplinario.

5. El acuerdo total o parcial alcanzado por las partes como resultado del procedimiento de mediación, será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, conservando cada una un ejemplar y trasladando otro a la Comisión de Convivencia para que conste en el expediente.

6. El inicio del procedimiento de mediación supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción del procedimiento disciplinario. Dicha suspensión se mantendrá mientras dure el procedimiento de mediación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación a la Disposición Rectoral sobre el establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, en todo lo no regulado por la misma, lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario y en la normativa vigente de carácter estatal y/o autonómica que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La facultad de interpretación de la Disposición Rectoral sobre el establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación es competencia exclusiva de la persona titular del Rectorado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

La persona titular del Rectorado de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado Disposición Rectoral sobre el establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad Alfonso X el Sabio.



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

**DISPOSICIÓN RECTORAL
MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE
LA CONVIVENCIA BASADOS EN LA MEDIACIÓN**

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La Disposición Rectoral sobre el establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, así como sus modificaciones, entrarán en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.